

declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Segundo.— Contra la Providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

Tercero.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidas en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 25 de Octubre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casaña Abad.

Providencia de embargo

III.B.1853

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/403, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Eduardo Arrieta Lavilla, se ha dictado con fecha 7 de Junio de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Eduardo Arrieta Lavilla.

Domicilio: C/Cantabria, nº 4-2º Izda. -- 26004 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Autónomo de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 70.500 ptas.

BIEN: Vehículo LO-5813-H Ford Fiesta.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Eduardo Arrieta Lavilla, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Octubre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Edicto (15.595)

III.B.1877

Para dar cumplimiento al Apartado 3 del art. 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, se cita y emplaza a D. IGNACIO YUNTA CARDENAS, con último domicilio conocido en C/. General Franco, nº 64, de Logroño (La Rioja), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Barcelona a fin de serle notificada la resolución del Ministerio del Interior, de fecha 27 de abril de 1.993, por la que ha sido desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la sanción impuesta por este Centro (4981/92), con fecha 20.10.92, por haber infringido lo dispuesto en el art. 26 apdo. i), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. nº 46, de 22.02.92), debiendo recoger dicha resolución en ese Gobierno Civil, toda vez que ha resultado infructuosa la citada notificación cursada directamente al domicilio que se indica, apercibiéndole de las responsabilidades y perjuicios que pueden alcanzarle si no comparece en el término de treinta días.

Barcelona, 21 de Octubre de 1993.— El Secretario General, Eduardo Planells Induráin

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Edicto (11.594)

III.B.1878

“Se notifica a Ud. el acuerdo de iniciación de expediente sancionador, adoptado con esta fecha, que dice literalmente lo que sigue:

En uso de las facultades atribuidas, se acuerda por la presente la iniciación de procedimiento sancionador, en relación a la denuncia, hechos, presuntas infracciones, personas inculpadas, etc., que se indican seguidamente:

1.— Denuncia formulada por:

La 522 Comandancia de la Guardia Civil.

2.— Identificación de la persona Presuntamente responsable: D. Ernesto Pérez Díaz de Greñu. C/ Jorge Vigón, 55-6 . LOGROÑO.

3.— Hechos denunciados:

A las 0,15 horas del día 13 de Agosto de 1993, en el Pub “Florida” de Viana, le fue ocupada una papelina conteniendo una pieza de hachis con un peso de 2,5 grs., según resulta de los análisis realizados en el Laboratorio de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

4.— Preceptos o Disposiciones que se infringen y calificación previsible:

Los hechos suponen una infracción, en principio calificada de leve o grave, prevista en los Artículos 25 y 26 i) y j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

5.— Sanciones establecidas en las disposiciones vigentes:

A tenor de lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, las infracciones leves son sancionables en una cuantía de hasta 50.000 ptas. como máximo, y las infracciones graves de 50.001 a 5.000.000 de pesetas.

6.— Organismo competente para la resolución del expediente:

La facultad sancionadora corresponde al Delegado del Gobierno en Navarra, a tenor del art. 25, en relación con los arts. 28 y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE nº 46, de 22 de febrero de 1992).

7.— Instructor y Secretario del Procedimiento:

María Angeles Hernández González, Jefe de la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana.

Yolanda del Río Mayayo, Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

El expedientado podrá recusar estos nombramientos, en los supuestos, plazos y trámites establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE de 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.— Actuaciones y alegaciones:

El expedientado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los términos y con los efectos indicados en el artículo 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 16 y 17 del citado Real Decreto, se advierte al expedientado que, sin perjuicio del derecho de acceso permanente a las actuaciones y trámites del procedimiento, dispone del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello, sin perjuicio del derecho de audiencia (quince días) previsto en el art. 19, cuando se formule (en su caso) la propuesta de resolución.

Le comunico todo ello para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo de QUINCE DIAS, previsto en el art. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido Real Decreto.

Pamplona, 27 de agosto de 1993.— El Secretario General, Mariano Berduque Navarro.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Ernesto Pérez Díaz de Greñu, con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón núm. 55, de Logroño (La Rioja), de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 25 de Octubre de 1993.— El Secretario General, Mariano Berduque Navarro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente nº 6/93 de concesión de Créditos y Suplementos de Créditos

III.C.8194

Por no haberse presentado reclamaciones ha quedado elevado a

definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de Agosto de 1993, relativo a la aprobación del expediente número 4/93, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto Municipal de 1993, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente: